



Cartas Interesantes

Mayo I

Carta I*

DÍA DEL CONSCRIPTO

Señor director

El Día del Soldado Conscripto se conmemora el próximo 18 de mayo, instituido para reconocer a los jóvenes que cumplen con el Servicio Militar Obligatorio. Esta fecha honra la memoria de 44 soldados fallecidos en la tragedia de Antuco, región del Bío Bío, año 2005 y coincide con la ceremonia de Entrega de Armas, marcando su compromiso con la patria.

La ceremonia se realiza en todas las unidades militares del país, donde los soldados reciben su arma de servicio tras finalizar la primera fase de instrucción. Este sub período tiene un significado trascendente ya que se enfoca en la disciplina, lealtad y el inicio formal de su instrucción militar, subrayando esta fecha el sacrificio y el valor de los soldados conscriptos en el cumplimiento de su deber.

Encontrándose estos soldados conscriptos en instrucción en la montaña, marcharon –como es de costumbre- con lluvia y nieve, cambiando el tiempo atmosférico repentinamente, produciéndose una tormenta de nieve, hielo y granizo con precipitación de nieve de fuerte intensidad, lo que le llaman “viento blanco”. El Ejército y el país entero debiera rendir a las víctimas de Antuco un sentido homenaje, ya que pese a las condiciones del tiempo demostraron un tremendo valor y marcharon como se les dispuso.

Lo más importante que se debe lograr en un soldado conscripto es obtener como lo señalé disciplina, lealtad, sacrificio y valor en el cumplimiento de sus obligaciones.

Personalmente me causa indignación y por qué no decirlo, vergüenza, que existan nueve soldados conscriptos presos repartidos entre Colina 1 y Punta

Página 1 de 6



Peuco y más de cincuenta procesados y condenados con altas penas por hechos sucedidos hace más de cincuenta años durante el Gobierno Militar, en circunstancias que cumplieron las órdenes de sus superiores y no tenían ninguna capacidad de decisión.

Todos los conscriptos son llamados a cumplir el servicio militar obligatorio dispuesto por el Estado, y se comprometen ante Dios y la Bandera a cumplir fielmente las órdenes de sus superiores sea en tiempo de paz o guerra. Los conscriptos que les tocó ser llamados en la década de los 70' eran menores de edad, tenían 18 años, y la mayoría de edad era a los 21 años.

Tengo el honor de haber instruido en aquellos años a cientos de soldados conscriptos, los que demostraron una lealtad y un temple a toda prueba, muy propio del soldado conscripto chileno. Hoy al tener conocimiento que muchos de ellos están cumpliendo prisión me lleva a escribir estas líneas, ya que no merecen estar privados de libertad por haber cumplido lo que reza el juramento a la bandera.

El Presidente de la República, debiera indultar a los soldados conscriptos presos y el Poder Judicial sobreseer a los condenados y procesados por las razones mencionadas y por tratarse de jóvenes menores de edad obligados a realizar un servicio a la patria. Los verdaderos responsables son los políticos de esa época que llamaron a las FF.AA. para que solucionaran el caos reinante en el país por medio de las armas, quedando sobrepasados los medios pacíficos, como lo señalan Eduardo Frei Montalva y otros políticos como Patricio Aylwin Azocar.

Coronel Gabriel Fuentes Campusano



Carta II *

UN ABSURDO JUDICIAL

Señor Director:

Escribo como un ciudadano cuya libertad ha sido comprometida sobre la base de un absurdo. He sido condenado a cadena perpetua por un crimen ocurrido hace más de 50 años, en el Regimiento Tucapel de Temuco, pese a que en ese momento me encontraba a 700 kilómetros de distancia de ese lugar.

Está ampliamente acreditado en el proceso, mediante registros de la época y testimonios directos, que en esa fecha yo cumplía funciones en Santiago, custodiando las instalaciones de Televisión Nacional de Chile.

Jamás estuve en el lugar de los hechos, y ningún testigo me situó allí. Sin embargo, el ministro Álvaro Mesa Latorre deliberadamente decidió ignorar la realidad de los hechos y las reglas básicas del Derecho Penal —como la presunción de inocencia— para dictar una condena que es, sencillamente, imposible.

Producto de lo anterior he interpuesto una querrela por prevaricación contra dicho magistrado, la cual fue declarada admisible el 13 de abril por el Juzgado de Garantía de Temuco y se encuentra siendo investigado por la Fiscalía. Lo que ha seguido a esta acción es igual de alarmante: cinco jueces de Temuco se inhabilitaron sucesivamente de conocer de la causa por la dependencia jerárquica que tienen con el querrellado.

Pese a ello, otro juez, en lugar de inhabilitarse y a solicitud del ministro querrellado, Álvaro Mesa, resolvió fijar una audiencia de sobreseimiento definitivo, aun cuando la investigación recién comienza y existen múltiples diligencias pendientes por parte de la Fiscalía.



Esto genera serias preocupaciones respecto de la garantía de imparcialidad al interior del Poder Judicial de La Araucanía. No pido privilegios, solo confío en la justicia. Una sentencia que ignora que una persona no puede estar en dos lugares al mismo tiempo no es justicia, es una arbitrariedad que atenta contra nuestras instituciones.

Carlos Eduardo Oviedo Arriagada. Subteniente del Ejército en 1973. Publicada en El Mercurio de Santiago hoy, Cpo A, Pag 2.

Carta III *

Director:

Los hechos por los que fuimos condenados ocurrieron hace más de cincuenta años, y no tuvimos participación alguna. Así lo demuestran antecedentes que constan en el expediente y que jamás recibieron el examen debido. De ahí en adelante comenzó un recorrido procesal que aún no termina, y que vale la pena contar.

Por intermedio de nuestra abogada, doña Carla Fernández Montero, dedujimos querrela por prevaricación imprudente —artículo 224 N° 1 del Código Penal— contra el ministro instructor, don Álvaro Mesa Latorre, de la Corte de Apelaciones de Temuco. La acción fue declarada admisible y, al día siguiente, inadmisibile. En el intertanto, la resolución que la había acogido se esfumó del sistema del Juzgado de Garantía de Temuco. A continuación, los ministros titulares del tribunal de alzada se inhabilitaron en bloque, y los antecedentes pasaron a la Corte de Apelaciones de Valdivia, que en agosto de 2025 confirmó la admisibilidad.

Acto seguido, la defensa del ministro Mesa, asumida por el Defensor Penal Público Regional, interpuso un recurso de amparo en su favor. Lo presentó, precisamente, ante el tribunal que él mismo presidía y cuyos integrantes ya habían quedado apartados del asunto. Por ese impedimento, la acción debió



derivarse a la Corte de Apelaciones de Concepción, que terminó revocando la admisibilidad. Apelamos. En septiembre de 2025, la Corte Suprema dejó sin efecto lo resuelto en Concepción y mantuvo en pie lo decidido en Valdivia.

Tiempo después, la misma defensora, esta vez en representación de don Carlos Oviedo Arriagada, amplió la persecución penal con una nueva acción por idénticos hechos, en el RIT 5732-2025 del Juzgado de Garantía de Temuco. Esta segunda presentación fue declarada admisible el 13 de abril de 2026. La investigación, sin embargo, no ha sido siquiera iniciada por el Ministerio Público. Sin que mediara una sola diligencia, el propio aludido solicitó audiencia de sobreseimiento definitivo en su favor, invocando el artículo 250 letra a del Código Procesal Penal.

En paralelo, formulamos una queja disciplinaria ante el Pleno de la Corte Suprema, dirigida contra el mismo magistrado y contra el juez de Garantía de Temuco don Luis Olivares Apablaza. El lunes 11 de mayo, el Pleno la remitió, paradójicamente, al mismo tribunal de alzada cuya inhabilidad colectiva ya consta documentada en sede penal.

La paradoja habla por sí sola. Lo que en lo penal resultó inviable se pretende ahora posible en lo disciplinario, como si el solo cambio de procedimiento permitiera recuperar la imparcialidad que el propio órgano había descartado. El asunto, entretanto, transita por sucesivas inhabilidades y reenvíos, mientras las imputaciones que nos pesan siguen sin un examen de fondo. A nuestra edad, ese tiempo deja de ser una abstracción.

Cabe preguntarse, después de tanto, si quienes conocieron de nuestra condena obraron con la independencia que la Constitución supone. No damos por sentada una respuesta. Solo dejamos planteada, en voz alta, la duda que el propio Poder Judicial ha ido sembrando cada vez que sus integrantes han debido apartarse de asuntos vinculados al ministro Mesa Latorre.

Carlos Oviedo Arriagada, Pablo Gran López, Raimundo García Covarrubias, Pedro Tichauer Salcedo



Carta IV *

Señor Presidente Kast:

No logro entender cómo puede dar un pésame a nuestra familia, una familia que creyó en usted.

En la última petición realizada para que mi padre pudiera acceder al arresto domiciliario, el subsecretario Mira respondió con un rotundo "no". Esa decisión marcó profundamente los últimos días de vida de mi amado padre.

Nada puede devolvernos a nuestro padre, abuelo y bisabuelo. Pero no permitiré que la derecha utilice el dolor de las personas a su antojo, intentando quedar bien ante el país con palabras que llegan demasiado tarde.

No, señor Presidente. Mi padre merecía estar en su casa, especialmente en sus últimos días. Merecía morir dignamente, acompañado por su familia, y no en una camilla, solo, custodiado, lejos del hogar que tanto merecía.

Hoy nuestro dolor es inmenso, pero también lo es nuestra decepción.

Le escribe su hija que vio cuanto luchó y creyó firmemente en este gobierno.

M. Carolina Podlech D.
